ADICION 2 Y PRORROGA N° 2 AL CONTRATO 211 DE 2026

No. Contrato	No. 211 de 2026
TIPO DE CONTRATO	Convenio de Asociación
PROCESO DE SELECCIÓN	M-ESAL-004-2026
EL MUNICIPIO	MUNICIPIO DE MONIQUIRA NIT: 800099662
CONTRATISTA	FUNDACION COLOMBIA EMPRENDE V.I NIT: 900493853-5 R/L: NELSON HUMBERTO ROBAYO RUBIO CC: 11.185.702 ENGATIVA
OBJETO	**"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ALIMENTACION ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRA DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026 DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TECNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES SEGÚN RESOLUCION 0335 DE 2021".**
VALOR INICIAL	**MIL DOSCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($1.201.348.951,66) M/CTE.** incluidos impuestos, estampillas y costos directos e indirectos a que haya lugar.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El término de ejecución del Convenio de Asociación será de **CUATRO (4) MESES Y TRES (3) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de SESENTA Y TRES (63) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR,** Es de anotar, que en caso que no se haya entregado el complemento alimentario a la totalidad de los cupos asignados y esto genere saldos no ejecutados, con el fin de optimizar los recursos, estos podrán ser utilizados hasta agotar el presupuesto del Convenio, ampliando así, la prestación del servicio durante los días calendario escolar equivalentes; Lo anterior sin exceder la vigencia 2026.
FECHA DE CONTRATO	26 DE AGOSTO DE 2026
FECHA DE INICIO	28 DE AGOSTO DE 2026
PRORROGAS No. 1	VEINTICUATRO (24) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR
PRORROGAS No. 2	N/A
ADICIONES No. 1	**CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS ($ 139.086.096,00) M/CTE**
ADICIONES No. 2	N/A
VALOR FINAL DEL CONTRATO	**MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($ 1.340.435.047,66)**
SUPERVISOR	JHOAN ALEXIS GARCÍA ENGATIVA

Entre los suscritos a saber **FREDY IOVANNY PARDO PINZÓN,** identificado con C.C 74.243.302 de Moniquirá , en calidad de Alcalde Municipal de Moniquirá – Boyacá, elegido por voto popular para el periodo constitucional comprendido entre el primero de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027, debidamente posesionado ante la Notaría Primera de Moniquirá, en uso de las facultades y funciones inherentes al cargo, especialmente para contratar, según lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política numerales 3 y 9; la Ley 136 de 1994, artículo 90, literal D, numerales 1 y 5; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, decreto 092 de 2017, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ** , identificado con **NIT 800099662,** quien para los efectos del presente convenio de asociación se denomina EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra la ESAL **FUNDACION COLOMBIA EMPRENDE V.I** con **NIT: 900493853-5** representada legalmente por **NELSON HUMBERTO ROBAYO RUBIO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 11.185.702 de Engativá**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **ADICION No.2 Y PRORROGA No. 2 al Convenio de Asociación No. 211 de 2026** previas las siguientes consideraciones:

1) Que el **MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ y FUNDACION COLOMBIA EMPRENDE V.I** NIT 900493853-5 Representante Legal **NELSON HUMBERTO ROBAYO RUBIO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 11.185.702 de Engativá, suscribieron el **Convenio de Asociación No. 211 de 2026,** cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ALIMENTACION ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRA DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026 DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TECNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES SEGÚN RESOLUCION 0335 DE 2021".**por un valor de **MIL DOSCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($1.201.348.951,66) M/CTE.** incluidos impuestos, estampillas y costos directos e indirectos a que haya lugar y con un plazo de ejecución de **CUATRO (4) MESES Y TRES (3) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de SESENTA Y TRES (63) DÍAS CALENDARIO**

ESCOLAR, Es de anotar, que en caso que no se haya entregado el complemento alimentario a la totalidad de los cupos asignados y esto genere saldos no ejecutados, con el fin de optimizar los recursos, estos podrán ser utilizados hasta agotar el presupuesto del Convenio, ampliando así, la prestación del servicio durante los días calendario escolar equivalentes; Lo anterior sin exceder la vigencia 2026.

2) Que el día **28 DE AGOSTO DE 2026** se suscribió el acta de inicio, entre **NELSON HUMBERTO ROBAYO RUBIO** Representante Legal **de la FUNDACION COLOMBIA EMPRENDE VI** y **JHOAN ALEXIS GARCÍA ENGATIVA** Secretario de Innovación y Economía Territorial en su calidad de Supervisor.

3) Que de acuerdo al acta de inicio este contempla una duración de **CUATRO (4) MESES Y TRES (3) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de SESENTA Y TRES (63) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR,** Es de anotar, que en caso que no se haya entregado el complemento alimentario a la totalidad de los cupos asignados y esto genere saldos no ejecutados, con el fin de optimizar los recursos, estos podrán ser utilizados hasta agotar el presupuesto del Convenio, ampliando así, la prestación del servicio durante los días calendario escolar equivalentes; Lo anterior sin exceder la vigencia 2026.

4) Que fue recibida solicitud de adición y prorroga al contrato por parte del supervisor con los siguientes fundamentos:

Que fue recibida solicitud de adición en plazo y valor al convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9778308/2607 DE 2026 por parte de la Gobernación de Boyacá de conformidad con las siguientes consideraciones: (…)
1.- Que con fecha 6 de agosto de 2026, se firmó el **convenio CO1.PCCNTR.9778308/2607 de 2026** cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE MONIQUIRA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026,** por valor de **MIL CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS CON 40/100 ($1.430.177.323,40) M/CTE** y un plazo de ejecución de **CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO**, con ejecución de **75 días calendario escolar.** Hecho que ocurrió el día 08 de agosto de 2026 con la expedición del Registro Presupuestal de Compromisos No. 6130 del 12 de agosto de 2026 expedido por la Oficina de Presupuesto y Registro Presupuestal No. 12026 del 12 de agosto de 2026 expedido por el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías. 2.- Que con fecha 12 de agosto de 2026 el Supervisor y municipio suscriben la respectiva acta de inicio del convenio CO1.PCCNTR.9778308/2607 DE 2026. 3.- Que con fecha 13 de agosto de 2026, mediante radicado electrónico en la Secretaría de Contratación, la Secretaría de Educación y el Supervisor del convenio, presentan estudios previos y demás documentos soporte a fin de **MODIFICAR Y ADICIONAR EN VALOR AL CONVENIO CO1.PCCNTR.9778308/2607 de 2026.** 4.- Que dicha solicitud, se presenta, teniendo en cuenta que: **a)** para dar cobertura a prestación del servicio de Alimentación Escolar durante el segundo semestre del 2026, el Departamento de Boyacá elaboró el proyecto "IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" con registro de Banco No. 2026000050004, financiado con Recursos del sistema General de Regalías. Mediante Acuerdo No.030 aprobado por el OCAD Regional Centro Oriente de fecha 30 de julio de 2026 y CÓDIGO BPIN 2026000050004, se emitió el concepto integrado de viabilidad y técnico único sectorial por parte del Ministerio de Educación Nacional: el proyecto denominado: **"IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" b)** En consecuencia, el Departamento de Boyacá, suscribió Convenios Interadministrativos con los 120 municipios No Certificados del Departamento de Boyacá, entre los cuales se encuentra el municipio de MONIQUIRA, dando cubrimiento a 75 días calendario escolar. **c)** En el marco de la formulación y estructuración inicial del proyecto, el Departamento de Boyacá realizó la correspondiente priorización de las necesidades asociadas a la prestación del servicio de Alimentación Escolar, atendiendo los principios de planeación, eficiencia, responsabilidad y sostenibilidad fiscal que orientan la gestión de los recursos públicos. En dicho ejercicio, para la vigencia correspondiente al segundo semestre del año 2026, no se contaba inicialmente con disponibilidad de recursos que permitiera incorporar dentro de la financiación del proyecto el complemento alimentario correspondiente a la modalidad AM –, razón por la cual fue necesario priorizar, en primera instancia, la garantía de la cobertura universal del servicio mediante el complemento tipo almuerzo, como componente principal de la atención alimentaria escolar y como medida dirigida a asegurar la continuidad del servicio para la totalidad de los beneficiarios previstos, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y las fuentes de financiación identificadas al momento de la formulación del proyecto. **d)** Lo anterior no significó el desconocimiento de la necesidad de garantizar el complemento AM a los estudiantes que, de acuerdo con las condiciones de operación del Programa de Alimentación Escolar y la jornada educativa, requieren dicha atención alimentaria, sino que respondió a una circunstancia objetiva de disponibilidad y programación de recursos al momento de estructurar y viabilizar el proyecto inicialmente aprobado. En consecuencia, una vez identificada la fuente de financiación y determinada la posibilidad de disponer de recursos adicionales para atender esta necesidad, el Departamento de Boyacá procedió a formular el proyecto denominado **"IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS EN LA MODALIDAD DE JORNADA UNICA DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"** con Registro de Banco No. 202600000017702 – A1, mediante el cual se garantizará la ejecución y suministro del complemento AM durante veinticuatro (24) días calendario académico, con el propósito de complementar la atención alimentaria inicialmente garantizada y fortalecer la cobertura efectiva del Programa de Alimentación Escolar durante el segundo semestre de la vigencia 2026. De esta manera, la incorporación de estos recursos obedece a una necesidad sobreviniente respecto de la programación financiera inicialmente efectuada y permite armonizar la disponibilidad efectiva de recursos con la

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar, Código Postal 154260

obligación de garantizar la prestación continua, integral y adecuada del servicio de alimentación escolar a la población beneficiaria proyecto que se encuentra Armonizado de acuerdo a la certificación expedida el día 03 de agosto de 2026, registro número DPT-1683 expedido por la Secretaría de Planeación del Departamento.

Apuesta para el Desarrollo Territorial	**1.3.2**	Acceso y permanencia educativa para todas y todos en nuestra Boyacá.		
Objetivo apuesta	Mantener la cobertura y la permanencia en los niveles de Preescolar, Básica y media con formación integral, brindando oportunidades educativas a los niños, niñas, jóvenes, adolescentes velando por la garantía del derecho a la educación en Boyacá			
Meta PDD	92908000	Raciones contratadas (PAE)	**Aporte del proyecto**	1.138.944

SECTOR DE INVERSIÓN	**22**	Educación
PROGRAMA	**2201**	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media

Estrategia de Desarrollo	**1**	Tierra del conocimiento
Dimensión de Desarrollo	**1.3**	Educación preescolar, básica y media integral para consolidar la Boyacá grande.

e). Que, por tanto y para garantizar el suministro del complemento AM en el segundo semestre de la vigencia 2026, se deben ejecutar recursos provenientes de Recursos propios del Departamento Para lo anterior, el Legislador ha dotado al contrato estatal de una serie de prerrogativas y ritualidades que deben observarse para que el mismo exista, se perfeccione y pueda iniciar su ejecución. En este sentido se hace necesario precisar que el contrato estatal es un acto de carácter solemne, razón por la cual este debe constar por escrito. Así las cosas, de conformidad con lo anterior, y lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 los contratos estatales, así como sus modificaciones deben constar por escrito. **f)** Que, por otra parte, es importante señalar que el objeto de los contratos que celebran las Entidades Públicas, es cumplir con los fines estatales, satisfacer el interés general, dar una continua y eficiente prestación de los servicios públicos y procurar la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, lo cual debe estar presente durante la ejecución del contrato. Por lo que, en ocasiones es necesario hacer modificaciones al contrato para la consecución de dichos fines. De esta manera surge el principio de mutabilidad permitiendo que el contrato estatal pueda modificarse, con la finalidad de cumplir con los cometidos para los cuales fue previsto, siempre y cuando no se altere el objeto del contrato. Esta modificación puede ser por un acuerdo bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, el cual deberá ser motivado tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. **g)** Que es así que se requiere realizar Modificación No. 1 y adición No. 1 en valor al Convenio Interadministrativo suscrito con el municipio de MONIQUIRA, con el objeto de dar continuidad al Programa de alimentación escolar y garantizar el acceso a complementos alimentarios de calidad para los niños, niñas adolescentes y jóvenes en la entidad territorial, dicha modificación será efectiva a partir de la fecha de suscripción y expedición del Registro Presupuestal. 5.- Que a la fecha el convenio se encuentra vigente y es viable la celebración del presente.

Que si bien el plazo inicialmente pactado en el **Convenio de Asociación No. 211 de 2026** correspondía a **sesenta y tres (63) días calendario escolar,** también se dejó establecido en el citado instrumento el siguiente parágrafo: "Es de anotar que, en caso que no se haya entregado el complemento alimentario a la totalidad de los cupos asignados y esto genere saldos no ejecutados, con el fin de optimizar los recursos, estos podrán ser utilizados hasta agotar el presupuesto del Convenio, ampliando así la prestación del servicio durante los días calendario escolar equivalentes; lo anterior sin exceder la vigencia 2026."

Que el municipio suscribió **Contrato Adicional No. 1** al **convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9778308/2607 de 2026** para brindar por **veinticuatro (24) días calendario escolar**, complemento **AM-PM** de ejecución por valor de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS ($ 139.086.096,00) M/CTE.**

Es necesario dar continuidad al desarrollo del programa sin afectar el acceso a los complementos de calidad, cantidad e inocuidad a la población beneficiaria.

Que el municipio de Moniquirá para determinar el valor del presente **OTRO SI MODIFICATORIO N 1 - ADICIÓN Y VALOR No. 1** tuvo en cuenta los precios establecidos en el convenio de asociación inicial.

Que el valor del **OTRO SI MODIFICATORIO N 1 - ADICIÓN Y VALOR No. 1** se distribuye en el componente técnico a ejecutar así:

Que es así que se requiere realizar **OTRO SI MODIFICATORIO N 1 - ADICIÓN Y VALOR No. 1** al convenio suscrito con el contratista, con el objeto de dar continuidad al Programa y garantizar el acceso a complementos alimentarios de calidad para los niños, niñas adolescentes y jóvenes en la entidad territorial, dicha modificación será efectiva a partir de la fecha de suscripción y expedición del Registro Presupuestal.

Que existe certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la secretaría de hacienda No. 2026000599 del 02 de septiembre del 2026 para llevar a cabo el presente **OTRO SI MODIFICATORIO N 1 - ADICIÓN Y VALOR No. 1** por valor de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS ($ 139.086.096,00) M/CTE**

6) Que, con fundamento en los preceptos enunciados anteriormente, el Municipio de Moniquirá Boyacá encuentra necesario continuar con el **Convenio de Asociación No. 211 de 2026** para el desarrollo del programa cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ALIMENTACION ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRA DURANTE EL**

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar, Código Postal 154260

SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026 DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TECNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES SEGÚN RESOLUCION 0335 DE 2021" por lo tanto, se hace necesario realizar **OTRO SI MODIFICATORIO N 1 - ADICIÓN Y VALOR No. 1** del **Convenio de Asociación No. 211 de 2026.**

7) Que para atender el presente **OTRO SI MODIFICATORIO N 1 - ADICIÓN Y VALOR No. 1** se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000599 del 02 de septiembre del 2026, expedido por la Secretaria de Hacienda.

No. CDP	CODIGO DE RUBRO	DESCRIPCION	FECHA	VALOR
DIS - 2026000599	2.3.22.2201.0700.220 1028.160.1.2.3.3.04.15	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar EDUCACION calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media. – FUENTE: 1.2.3.3.04.15 – CONVENIO CO1.PCCNTR.9778308/2607 PAE II SEMESTRE 2026	02 SEPTIEMBRE DE 2026	$ 139.086.096
TOTAL				$ 139.086.096

8) Que de acuerdo al convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9778308/2607 de 2026 celebrado entre el Departamento de Boyacá y el municipio de Moniquirá para "**ANUAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACION Y EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y EL MUNICIPIO DE MONIQUIRA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026**" se hace necesario realizar una nueva adición presupuestal que permita garantizar la continuidad en la prestación del servicio de alimentación escolar y el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue suscrito el convenio con el fin de asegurar la adecuada prestación del Programa de Alimentación Escolar a todos los estudiantes del municipio estrategia orientada a garantizar el acceso, la permanencia y la reducción de la deserción escolar mediante el suministro de complementos alimentarios a la población estudiantil.

1.- Que con fecha 6 de agosto de 2026, se firmó el convenio CO1.PCCNTR.9778308/2607 DE 2026 cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE MONIQUIRA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026, por valor de MIL CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS CON 40/100 ($1.430.177.323,4) M/CTE. y un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de 75 días calendario escolar. Hecho que ocurrió el día 12 de agosto de 2026 con la expedición del Registro Presupuestal de Compromisos No. 6130 del 12 de agosto de 2026 expedido por la Oficina de Presupuesto y Registro Presupuestal No. 12026 del 12 de agosto de 2026 expedido por el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías. 2.- Que con fecha 12 de agosto de 2026 el Supervisor y municipio suscriben la respectiva acta de inicio del convenio CO1.PCCNTR.9778308/2607 DE 2026. 3.- Que con fecha 20 de agosto de 2026, se suscribio el MODIFICATORIO No. 1 Y ADICIONAL No.1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.9778308/2607 DE 2026, a través del cual se adiciono en la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS ($139.086.096,00) M/CTE y se MODIFICÓ LA CLAUSULA CUARTA EN LO CORRESPONDIENTE A LA FORMA DE DESEMBOLSO, MODIFÍCÓ LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL CONVENIO EN LO REFERENTE A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, MODIFÍCÓ LA CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA EN LO CORRESPONDIENTE AL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS Y MODIFÍCÓ LA CLÁUSULA DECIMA TERCERA, REFERENTE A LA TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRAS. 4.- Que con fecha 23 de septiembre de 2026, mediante radicado electrónico en la Secretaría de Contratación, la Secretaría de Educación y la Supervisora del convenio, presentan estudios previos y demás documentos soporte a fin de realizar MODIFICATORIO No.2 Y ADICIONAL No. 2 EN VALOR AL CONVENIO CO1.PCCNTR.9778308/2607 de 2026. 5.- Que dicha solicitud, se presenta, teniendo en cuenta que: a) para dar cobertura a prestación del servicio de Alimentación Escolar durante el segundo semestre del 2026, el Departamento de Boyacá elaboró el proyecto "IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" con registro de Banco No. 2026000050004, financiado con Recursos del sistema General de Regalías. Mediante Acuerdo No.030 aprobado por el OCAD Regional Centro Oriente de fecha 30 de julio de 2026 y CÓDIGO BPIN 2026000050004, se emitió el concepto integrado de viabilidad y técnico único sectorial por parte del Ministerio de Educación Nacional: el proyecto denominado: "IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ". b) En consecuencia, el Departamento de Boyacá, suscribió Convenios Interadministrativos con los 120 municipios No Certificados del Departamento de Boyacá, entre los cuales se encuentra el municipio de MONIQUIRA, dando cubrimiento a 75 días calendario escolar. c) En el marco de la formulación y estructuración inicial del proyecto, el Departamento de Boyacá realizó la correspondiente priorización de las necesidades asociadas a la prestación del servicio de Alimentación Escolar, atendiendo los principios de planeación, eficiencia, responsabilidad y sostenibilidad fiscal que orientan la gestión de los recursos públicos. En dicho ejercicio, para la vigencia correspondiente al segundo semestre del año 2026, no se contaba inicialmente con disponibilidad de recursos que permitiera incorporar dentro de la financiación del proyecto el complemento alimentario correspondiente a la modalidad AM –

, razón por la cual fue necesario priorizar, en primera instancia, la garantía de la cobertura universal del servicio mediante el complemento tipo almuerzo, como componente principal de la atención alimentaria escolar y como medida dirigida a asegurar la continuidad del servicio para la totalidad de los beneficiarios previstos, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y las fuentes de financiación identificadas al momento de la formulación del proyecto. d) Lo anterior no significó el desconocimiento de la necesidad de garantizar el complemento AM a los estudiantes que, de acuerdo con las condiciones de operación del Programa de Alimentación Escolar y la jornada educativa, requieren dicha atención alimentaria, sino que respondió a una circunstancia objetiva de disponibilidad y programación de recursos al momento de estructurar y viabilizar el proyecto inicialmente aprobado. En consecuencia, una vez identificada la fuente de financiación y determinada la posibilidad de disponer de recursos adicionales para atender esta necesidad, el Departamento de Boyacá procedió a formular el proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS EN LA MODALIDAD DE JORNADA UNICA DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" con Registro de Banco No. 202600000017702 – A2, incluido en el Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2027 "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACA" proyecto que se encuentra Armonizado de acuerdo a la certificación expedida el día 03 de Agosto de 2026, registro número DPT –1683 expedido por la secretaria de Planeación del departamento, mediante el cual se suscribió modificatorio No. 1 y Adicional en valor No. 1 al Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9778308/2607, a través del cual inicialmente se garantizó la ejecución y suministro del complemento AM durante veinticuatro (24) días calendario académico, con el propósito de complementar la atención alimentaria inicialmente garantizada y fortalecer la cobertura efectiva del Programa de Alimentación Escolar durante el segundo semestre de la vigencia 2026. De esta manera, la incorporación de estos recursos obedeció a una necesidad sobreviniente respecto de la programación financiera inicialmente efectuada y permitió armonizar la disponibilidad efectiva de recursos con la obligación de garantizar la prestación continua, integral y adecuada del servicio de alimentación escolar a la población beneficiaria.

Estrategia de Desarrollo	1	Tierra del conocimiento		
Dimensión de Desarrollo	1.3	Educación preescolar, básica y media integral para consolidar la Boyacá grande.		
Apuesta para el Desarrollo Territorial	1.3.2	Acceso y permanencia educativa para todas y todos en nuestra Boyacá.		
Objetivo apuesta	Mantener la cobertura y la permanencia en los niveles de Preescolar, Básica y media con formación integral, brindando oportunidades educativas a los niños, niñas, jóvenes, adolescentes velando por la garantía del derecho a la educación en Boyacá			
Meta PDD	92908000	Raciones contratadas (PAE)	**Aporte del proyecto**	1.138.944

SECTOR DE INVERSIÓN	22	Educación
PROGRAMA	2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media

e). Que, Por tanto y para continuar garantizando el suministro del complemento AM en el segundo semestre de la vigencia 2026, se deben ejecutar recursos provenientes de Recursos propios del Departamento, con los cuales se garantizará la ejecución y suministro del complemento AM durante DOCE (12) DÍAS calendario académico. Para lo anterior, el Legislador ha dotado al contrato estatal de una serie de prerrogativas y ritualidades que deben observarse para que el mismo exista, se perfeccione y pueda iniciar su ejecución. En este sentido se hace necesario precisar que el contrato estatal es un acto de carácter solemne, razón por la cual este debe constar por escrito. Así las cosas, de conformidad con lo anterior, y lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 los contratos estatales, así como sus modificaciones deben constar por escrito. f) Que, por otra parte, es importante señalar que el objeto de los contratos que celebran las Entidades Públicas, es cumplir con los fines estatales, satisfacer el interés general, dar una continua y eficiente prestación de los servicios públicos y procurar la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, lo cual debe estar presente durante la ejecución del contrato. Por lo que, en ocasiones es necesario hacer modificaciones al contrato para la consecución de dichos fines. De esta manera surge el principio de mutabilidad permitiendo que el contrato estatal pueda modificarse, con la finalidad de cumplir con los cometidos para los cuales fue previsto, siempre y cuando no se altere el objeto del contrato. Esta modificación puede ser por un acuerdo bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, el cual deberá ser motivado tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. g) Que es así que se requiere realizar Modificación No. 2 y adición No. 2 en valor al Convenio Interadministrativo suscrito con el municipio de MONIQUIRA, con el objeto de dar continuidad al Programa de alimentación escolar y garantizar el acceso a complementos alimentarios de calidad para los niños, niñas adolescentes y jóvenes en la entidad territorial, dicha modificación será efectiva a partir de la fecha de suscripción y expedición del Registro Presupuestal. 6.- Que a la fecha el convenio se encuentra vigente y es viable la celebración del presente.

9) Por lo expuesto se hace necesario realizar una **Adición No. 2** al total del presupuesto, por valor de **SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUARENTA Y OCHO PESOS ($69.543.048,00) M/CTE.** tomando en cuenta que con este recurso se permitirá cubrir **12 días calendario escolar** para brindar alimentación complemento **AM/PM**.

10) Que el municipio de Moniquirá para determinar el valor de la presente adición tuvo en cuenta los precios establecidos en el convenio de asociación inicial.

11) Que el valor a adicionar se distribuye en el componente técnico a ejecutar así:

Que es así que se requiere realizar adición en valor y plazo al convenio suscrito con el contratista, con el objeto de dar continuidad al Programa y garantizar el acceso a complementos alimentarios de calidad para los niños, niñas adolescentes y jóvenes en la entidad territorial, dicha modificación será efectiva a partir de la fecha de suscripción y expedición del Registro Presupuestal.

12) Que existe certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la secretaría de hacienda **No. 2026000237 del 01 de octubre del 2026** para llevar a cabo la presente **Adición No. 2 y Prorroga No. 2** por valor de **SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUARENTA Y OCHO PESOS ($69.543.048,00) M/CTE**

13) Que, con fundamento en los preceptos enunciados anteriormente, el Municipio de Moniquirá Boyacá encuentra necesario continuar con el **Convenio de Asociación No. 211 de 2026** para el desarrollo del programa cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ALIMENTACION ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRA DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026 DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TECNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES SEGÚN RESOLUCION 0335 DE 2021"** por lo tanto, se hace necesario realizar **adición No. 02 y prórroga No. 02 del Convenio de Asociación No. 211 de 2026**

Que para atender la presente **adición No. 02 y prórroga No. 02** se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal **No. 2026000237 del 01 de octubre del 2026** expedido por la Secretaria de Hacienda.

No. CDP	CODIGO DE RUBRO	DESCRIPCION	FECHA	VALOR
2026000237	2.3.22.2201.0700.2201028.160	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar EDUCACION calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media	01-10-2026	$ 69.543.048
TOTAL				**$ 69.543.048**

14) Que el presente adicional y prórroga se realiza con fundamento jurídico en lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece: (...) Parágrafo: Los contratos no podrán adicionarse más del 50% de su valor inicial, expresados SMMLV. (...)

15) Que siguiendo los lineamientos del artículo 40 del estatuto general de contratación, se infiere la posibilidad de adicionar o reformar, de común acuerdo, los contratos principales en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor). Que el valor de la presente adición no supera el 50% del valor inicial del contrato.

En virtud de lo anterior y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir la presente **ADICION No. 2 Y PRORROGA No. 2 al Convenio de Asociación No. 211 de 2026** de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – ADICION: Adicionar a la cláusula tercera del **Convenio de Asociación No. 211 de 2026**, en la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUARENTA Y OCHO PESOS ($69.543.048,00) M/CTE,**

COMPLEMENTO AM-PM, CON SU VALOR CORRESPONDIENTE A:

COMPLEMENTO ALIMENTARIO	CANTIDAD DE ALUMNOS	VALOR	VALOR TOTAL POR ESTUDIANTE	VALOR POR 12 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR
Primera infancia	36	$ 1.778,00	$ 64.008,00	$ 768.096,00
Preescolar	127	$ 1.778,00	$ 225.806,00	$ 2.709.672,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	443	$ 2.090,00	$ 925.870,00	$ 11.110.440,00
Primaria: Cuarto, Quinto	384	$ 2.375,00	$ 912.000,00	$ 10.944.000,00
Secundaria	794	$ 2.876,00	$ 2.283.544,00	$ 27.402.528,00
Media y ciclos complementarios	434	$ 3.189,00	$ 1.384.026,00	$ 16.608.312,00

TOTAL	2218		$ 69.543.048,00

Por lo cual el valor total del contrato asciende a la suma de **MIL CUATROSCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($1.409.978.095,66).**

CLÁUSULA SEGUNDA. - PRÓRROGA. Prorrogar el plazo de ejecución del **Convenio de Asociación No. 211 de 2026**, en doce **(12) días calendario escolar** a partir del último plazo pactado para brindar alimentación complemento AM/PM

Con el presente adicional el plazo total del convenio continúa siendo **CUATRO (4) MESES Y TRES (3) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de SESENTA Y TRES (63) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR**

PARÁGRAFO 1: *Es de anotar, que en caso que no se haya entregado el complemento alimentario a la totalidad de los cupos asignados y esto genere saldos no ejecutados, con el fin de optimizar los recursos, estos podrán ser utilizados hasta agotar el presupuesto del Convenio, ampliando así, la prestación del servicio durante los días calendario escolar equivalentes; Lo anterior sin exceder la vigencia 2026*

CLÁUSULA TERCERA. - El valor del presente adicional será tomado con cargo a la vigencia presupuestal 2026, según CDP **2026000237** del 01 de octubre de 2026 expedido por la Secretaria de Hacienda.

CLÁUSULA CUARTA. - El Contratista se obliga con la presente adición y prorroga a seguir dando cumplimiento a las obligaciones específicas contempladas en la **CLÁUSULA QUINTA** del **Convenio de Asociación No. 211 de 2026**

CLÁUSULA QUINTA. - GARANTIAS: El Contratista deberá actualizar las garantías de conformidad con las condiciones establecidas en la cláusula **DECIMA SEGUNDA** del **Convenio de Asociación No. 211 de 2026**

CLAUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente adición se perfeccionará con la firma de las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: En lo demás, las cláusulas del convenio conservan su vigencia y alcance.

Para constancia se firma el día **NUEVE (09) de octubre de 2026.**

EL MUNICIPIO,

FREDY IOVANNY PARDO PINZÓN
ALCALDE MUNICIPAL

EL ASOCIADO,

NELSON HUMBERTO ROBAYO RUBIO
CC No. 11.185.702 de Engativá
R/L FUNDACION COLOMBIA EMPRENDE VI

	Proyectó	Revisó y Ajusto	Aprobó
Nombre	*Ing. Héctor Andrés Rodríguez Arias - Apoyo Profesional Externo S.D. Compras Públicas Y Abastecimiento Estratégico*	*Dra. Lina Yinedi Olmos Fajardo - Secretaria De Compras y Abastecimiento Estratégico*	*Jhoan Alexis García Engativá - Secretario de Innovación y Economía Territorial.*
Firma			
TRD	*Código*	*Dependencia*	*SECRETARIA DE COMPRAS PÚBLICAS Y ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO*

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar, Código Postal 154260